

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con dos minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día 25 del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento, en la que pidió lo siguiente:

Constancia de participación como miembro suplente de Junta Receptora de Votos, en el Centro de Ferias y Convenciones (CIFCO), en las elecciones de 2009.

Vista la presente solicitud de información, se le solicitó colaboración al Secretario General de este Tribunal, para que proporcionara la información requerida. En escrito presentado a esta oficina, manifiesta el Secretario general, que luego de haber realizado la Unidad de Servicios Informáticos, una búsqueda en las copias de las actas de cierre de escrutinio de las elecciones para Diputados, Concejos Municipales y Presidenciales del año 2009, no se encontró que la ciudadana Muñoz de Castillo, se hubiere desempeñado como miembro suplente de JRV.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP,

Resuelvo:

1. No es posible proporcionar constancia de participación como miembro de JRV en las elecciones de 2009, por no existir dicha información en los registros de las actas de cierre y escrutinio de las referidas elecciones.
2. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

